



Sociedad de Beneficencia de Sullana

Fundada el 01-12-1923

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 123-2021-SBS

Sullana, diciembre 31 del 2021

VISTO

Los Informes N° 107-2021-SBS-DBS y 077-2021-SBS-AL;

CONSIDERANDO

- Que, en el marco del Decreto Legislativo 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, se precisa que éstas cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, no son consideradas como entidades públicas, no forman parte ni se encuentran dentro de la estructura orgánica de ninguna entidad del Estado, no se constituye pliego presupuestal y para su adecuado control se rigen por lo establecido en las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control.
- Que, según Oficio Múltiple N° 006-2019-MIMP/DGFC, la Dirección General de Familia y Comunidad del MIMP, entre otros precisa que la contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de servicios de protección social y sus actividades comerciales se rigen por las normas del Código Civil, la Ley General de Sociedades y el Decreto Legislativo 1411.
- Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP, se aprueba los "Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia", siendo el Lineamiento 5, Servicios de Protección Social, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la gestión eficiente y eficaz de las Sociedades de Beneficencia, en el marco de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Legislativo 1411.
- Que, según Carta N° 002-2021/FJAZ, alcanza el Proyecto de la Directiva Servicios de Protección Social que consta de 19 folios.
- Que, mediante Informe N° 107-2021-SBS-DBS, la responsable de la Oficina de Dirección de Bienestar Social, emite el informe de Validación donde da cuenta que el documento normativo adjunto se encuentra acorde a la realidad institucional y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP.
- Que, mediante Informe N° 077-2021-SBS-AL, el Asesor Legal de la entidad, opina que resulta viable la aprobación de los documentos de gestión puestos de conocimiento, previamente a ello se debe definir y hacer las correcciones de ser el caso, debiéndose emitir el respectivo acto administrativo.
- Que, de acuerdo al Art. 11 del Decreto Legislativo 1411, la Gerencia General es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la entidad, además dentro de sus funciones detalladas en el indicado artículo debe suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.
- Estando a lo informado, con las visación de la Oficina de Dirección de Bienestar Social y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia del Directorio N° 071-2019-SBS del 18.11.19.

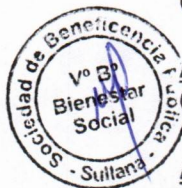
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la **Directiva de Servicios Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Sullana**, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución y del documento aprobado a la Oficina de Dirección de Bienestar Social de la entidad.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SULLANA
CPC AUGUSTO R. MENDOZA ARTEAGA
GERENTE GENERAL



DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01



**“DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL
SERVICIO DE PROTECCION SOCIAL”**

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	SELLO Y FIRMA
Elaborado por:	FÁTIMA JACKELINE ADRIANZEN ZAPATA	CONSULTOR EXTERNO		
REVISADO POR:		ASESOR LEGAL DE LA ENTIDAD		
		ENCARGADO DE GERENCIA GENERAL		





**DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA**

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01



COMENTARIO A LA VERSION

Este documento normativo, Directiva N°01-2021-SBS, denominado "Directiva para el Procedimiento del Servicio de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Sullana - SBS Documento Normativo aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio N° de Fecha/...../2021, este se realiza de acuerdo Implementación de los Lineamientos de Buenas Prácticas de Gestión de las Beneficencias – Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP.





INDICE

1. INTRODUCCION

CAPITULO I: GENERALIDADES DE LA DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS

- 2.1. ARTICULO 1°. - DEL OBJETIVO
- 2.2. ARTICULO 2°. - DE LA FINALIDAD
- 2.3. ARTICULO 3°. - BASE LEGAL
- 2.4. ARTÍCULO 4°. - DEL ALCANCE

3. CAPITULO II: CONTENIDO DE LA DIRECTIVA

- 3.1. ARTÍCULO 5°. - ESTRUCTURACION DE LA DIRECTIVA
- 3.2. ARTÍCULO 6°. - DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES
- 3.3. ARTÍCULO 7°. - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

4. CAPITULO III: CLASIFICACION Y ATENCION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION.

4.1. ARTÍCULO 8°. - CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION

- 4.1.1.1. CENTRO DE ATENCION
- 4.1.1.2. SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO: COMEDORES
- 4.1.1.3. OTROS SERVICIOS DE PROTECCION

4.2 ARTÍCULO 9°. - ATENCION SOCIAL EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE

5. CAPITULO IV: ORGANOS QUE EVALUAN LA ATENCION SOCIAL, EMERGENCIA O DESASTRE

5.1. ARTÍCULO 10°. - ATENCION SOCIAL A POBLACION EN RIESGO

5.2. ARTÍCULO 11°. - CRITERIOS

5.3. ARTÍCULO 12°. - DETERMINAR LA EMERGENCIA O DESASTRE





INTRODUCCION

En cumplimiento con los Lineamientos para la implementación de buenas prácticas de Gestión, la Sociedad de Beneficencia de Sullana, en adelante SBS, ha realizado la presente Directiva, documento técnico normativo de gestión, que describe en forma lógica, sistemática, secuencial y detallada los procedimientos, que se ejecutan con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas descritas en los documentos de gestión.

La presente Directiva de Servicios de Protección Social, es un documento que contiene la información básica de las actividades indispensables que deben ejecutarse para la realización y cumplimiento de las funciones asignadas al personal que brinda los servicios de Protección Social que se atienden de manera permanente cumpliendo con las necesidades de la población vulnerable determinada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Debido a la aprobación del Decreto Legislativo N° 1411, se estableció, entre otros aspectos, el marco normativo respecto a temas relevantes para el adecuado funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

El tercer párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1411 establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP emitirá los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia



La presente directiva se establece los lineamientos para una gestión eficiente y eficaz del servicio de la protección social en la Sociedad de Beneficencia de Sullana.



CAPITULO I GENERALIDADES DE LA DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 1º. - DEL OBJETIVO

La protección social es un conjunto de intervenciones cuyo objetivo es reducir el riesgo y la vulnerabilidad de tipo social y económico, así como aliviar la pobreza y privación extremas.

El objetivo de la presente Directiva es establecer los lineamientos para una gestión eficiente y eficaz en el ejercicio de los servicios de protección social que brinda la Sociedad de Beneficencia de Sullana cuyo objetivo es reducir el riesgo, la vulnerabilidad de tipo social y económico a través de los centros de atención, los servicios de apoyo alimentario (comedores) y otros que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como garantizar la prestación y evaluación de los programas y servicios sociales que brinda ésta Sociedad de Beneficencia.

ARTICULO 2º. - DE LA FINALIDAD

- 2.1 Las Sociedades de Beneficencias tiene como finalidad la prestación de servicios de protección social, es de interés público, en su ámbito local provincial, dirigida a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el estado.
- 2.2 La finalidad de la presente Directiva es la ayuda social a las personas y familias, en particular a los pobres y vulnerables, hacer frente a la crisis, encontrar protección y cobijo, así como proteger a la población de edad avanzada frente algún caso que requiera la atención de un caso social, emergencia o desastre.
- 2.3 Busca contribuir a una mayor cobertura y mejora en la calidad de los servicios de protección social.
- 2.4 Facilitar con el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del Servicio Social.
- 2.5 Contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en los documentos de gestión.





DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01

ARTICULO 3°.- BASE LEGAL

N°	Norma Legal	Referencia Aplicable
01	Constitución Política del Perú.	Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.
02	Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil	El código civil es un documento que reúne un conjunto de normas imperativas que regulan las relaciones entre personas físicas, personas jurídicas, públicas o privadas en el mundo privado
03	Decreto Legislativo N°1411	que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia
04	Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP	Aprueban los Lineamientos para la implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencias.
05	Ley N° 29664	"Ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".
06	Decreto Supremo N° 048-2011-PCM,	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
07	Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP	que aprueba la Directiva N° 002-2020-MIMP "Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables" y modificatoria.
08	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Publicado el 25/01/2019,
09	Resolución de Presidencia de Directorio N° - 2019-SBS, de fecha	Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SBS.





**DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA**

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01

ARTICULO 4°.- ALCANCE



La presente Directiva, se suscribe a todo el Departamento de Bienestar Social, sea este el personal profesional y no profesional, nombrado, contratado, así como los funcionarios, directivos y servidores cuyo conocimiento y aplicación es de carácter **OBLIGATORIO** contribuye a lograr que se cumplan los objetivos del servicio que están establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Sullana.

CAPITULO II

CONTENIDO DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5°.- ESTRUCTURACION DE LA DIRECTIVA

En la presente Directiva enfoca la atención a los aspectos técnico normativos que se han descrito en las funciones y las actividades que competen a cada servidor y/o empleado que conforman el Departamento de Bienestar Social.

El diagrama de flujo sirve como instrumento de información y consulta, tiene como propósito: proporcionar al personal de la Unidad, un documento técnico-administrativo que guíe las acciones los procedimientos que se realicen al usuario, encaminado a otorgar una atención óptima.

En cuanto a las líneas de autoridad, los niveles de mando y responsabilidad funcional se delegado del nivel superior al nivel inferior la autoridad necesaria para poder adoptar decisiones según la responsabilidad asignada.

En conclusión, todos los criterios mencionados en la presente Directiva de la Unidad de Servicio Social, han sido articulados, especificando las funciones.

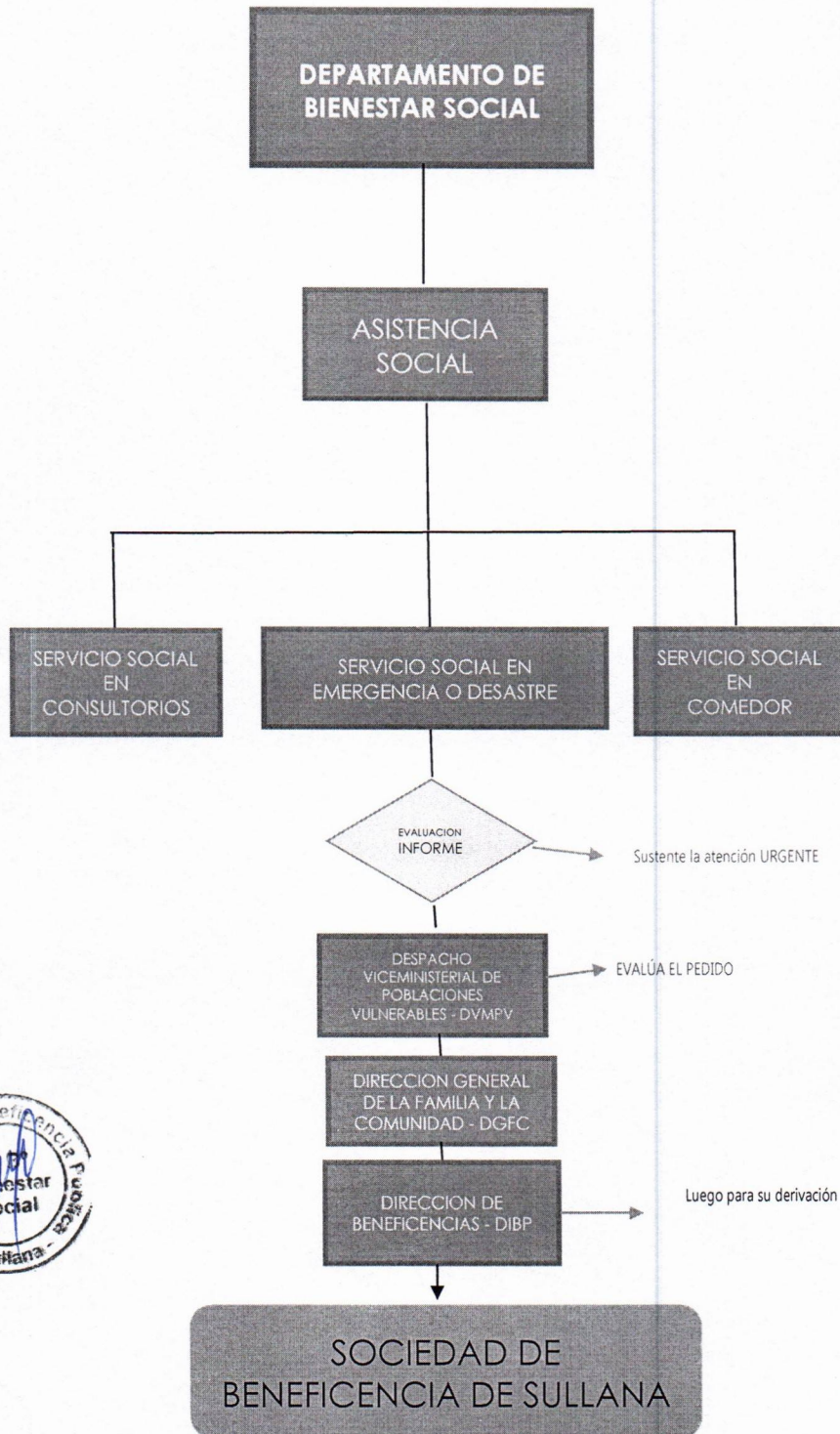



5.1 ESTRUCTURA ORGANICA:

- a) Departamento de Bienestar Social
- b) Órgano de Asesoría
- c) Órgano de Apoyo
- d) Órgano de Línea



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SULLANA	DIRECTIVA N° 01-2021-SBS
		VERSION N° 01

A continuación, conoceremos un poco más de los órganos de línea, quienes son los encargados de la evaluación de un caso social, emergencia o desastre:

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP es el órgano del Estado Peruano dedicado a la mujer y al derecho en la sociedad de los peruanos. Es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (física, sexual, psicológica y económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado



El Despacho Vice Ministerial de Poblaciones Vulnerables – DVPV está a cargo del/la viceministra(a) de la Mujer que es la autoridad inmediata al /la ministro (a) en el área de su competencia, tiene a su cargo la promoción de igualdad de oportunidades para las personas, niños y niñas, adolescentes, hombres y mujeres, adultas mayores, discapacitados, con prioridad de la población que vive en situación de pobreza extrema y sufren los efectos de la discriminación, violencia e inequidad social. Le corresponde dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas sectoriales impartidas por el/la ministro (a) dirigir y supervisar a los órganos de la línea técnico normativo y programas nacionales.

La Dirección General de Familia y la Comunidad- DGFC es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMP.

Dirección de Beneficencias Públicas- DIBP, son las que tienen a su cargo el Sistema Nacional de Población en Riesgo, el cual tiene como finalidad fomentar e incentivar por parte del Estado el apoyo social a la población en riesgo. Tiene a su cargo formular políticas, planes, programas, proyectos y normas generales que garantice la prestación y evaluación de los programas y servicios sociales que brinda la Sociedades de Beneficencia.

ARTÍCULO 6º. - DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL



Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el Programa Anual de las actividades de apoyo social.

b) Elaborar los informes técnicos sobre la situación socio económico de los beneficiarios y coordinar con las dependencias internas, así como con las entidades públicas y privadas y



**DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA**

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01

organizaciones comunitarias para la atención de casos prioritarios y de emergencia.

- c) Emitir los informes técnicos requeridos por la Alta Dirección.
- d) Emitir los reportes mensuales de la ayuda social para el órgano rector del sistema.
- e) Promover, organizar y coordinar acciones con entidades del sector público y privado y organizaciones de la comunidad para la atención de la población usuaria, propiciando oportunidades para las personas de extrema pobreza, y establecer redes sociales.
- f) Velar por que las acciones que desarrollen las dependencias que integran la Dirección Promoción y Bienestar Social sean las que permitan el cumplimiento de los objetivos.
- g) Otras funciones que le asigne la Gerencia General.

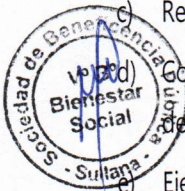


SERVICIO SOCIAL. –

- a) Programación anual de las actividades de Servicio Social en forma conjunta con Gerencia General.
- b) Efectuar estudios socio – económicos de los beneficiarios y reevaluar los casos de alto riesgo.
- c) Brindar orientación social y apoyo emocional a los beneficiarios y familiares.
- d) Coordinar con las instituciones benéficas a fin de canalizar fondos de ayuda que contribuya a la solución de los problemas a la población en riesgo.
- e) Formación de grupos de ayuda mutua con la población en riesgo permanente.
- f) Ejecutar las visitas domiciliarias a personas que presentan abandono familiar y de alto riesgo.

SERVICIO SOCIAL EN CONSULTORIOS

- a) Programación anual de las actividades de los consultorios en forma conjunta con el jefe.
- b) Efectuar el estudio socio – económico cuando el caso lo requiera. ✓
- c) Realizar las visitas domiciliarias a pacientes de alto riesgo social. ✓
- d) Coordinar con las instituciones de la comunidad a fin de lograr una mejor atención de los pacientes de alto riesgo social.
- e) Ejecución de actividades programadas.
- f) Elaboración de material de difusión y comunicación.





**DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA**

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01

- g) Coordinar con los servicios generales intermedios y finales para la consecución de los objetivos de servicio social de los Consultorios Virgen de Guadalupe.
- h) Organizar y Administrar el área de servicio social en los Consultorios Virgen de Guadalupe.

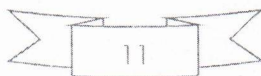


ARTÍCULO 7º. - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

La descripción de las actividades de un proceso se puede llevar a cabo a través de un diagrama, en el que se representa de forma gráfica cada actividad del proceso y las interrelaciones entre sí.

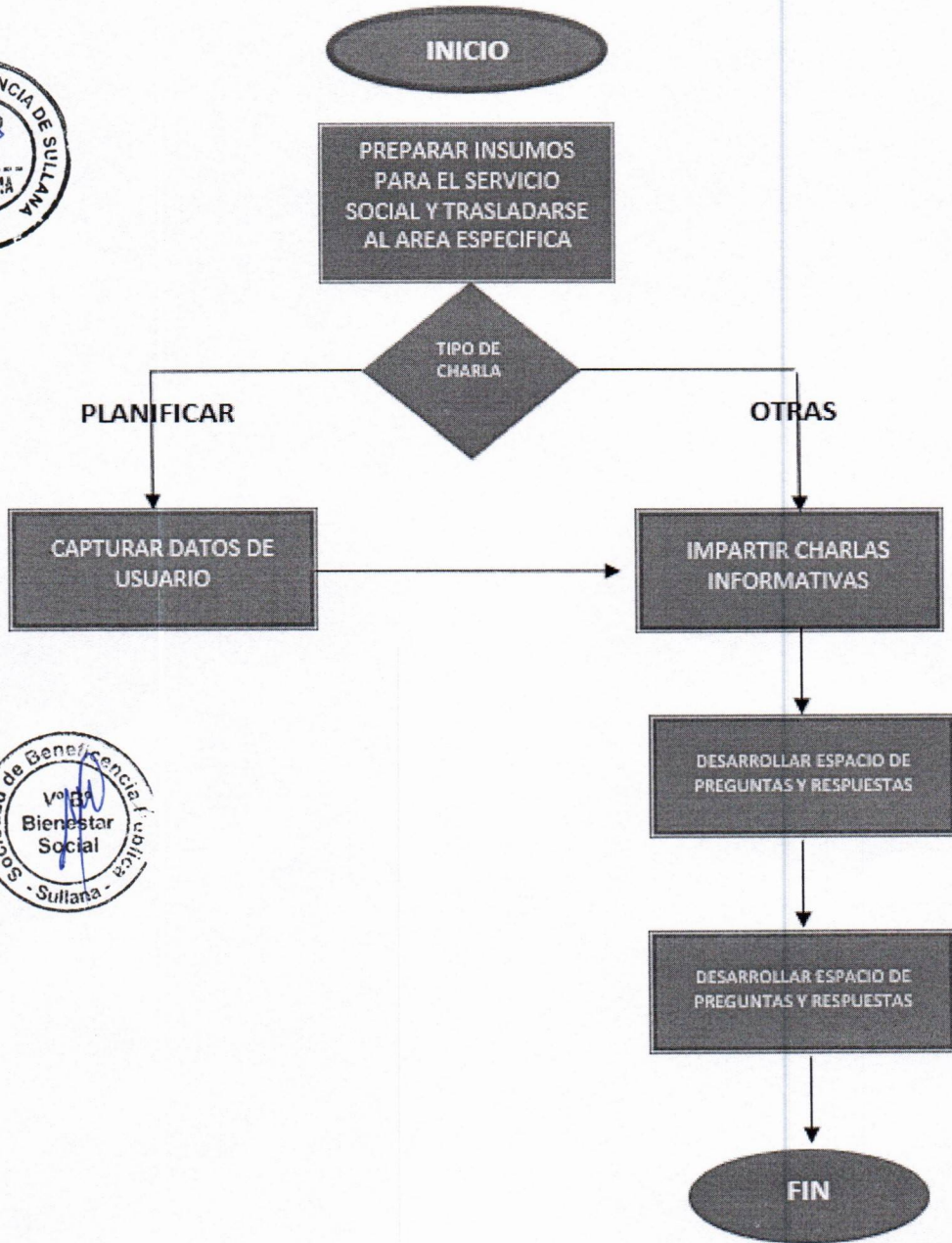
Estos diagramas facilitan la interpretación de las actividades en su conjunto, debido a que se permite una percepción visual del flujo y la secuencia de las mismas, incluyendo las entradas y salidas necesarias para el proceso y los límites del mismo.

Uno de los aspectos importantes que deberían recoger es la vinculación de las actividades con los responsables de la ejecución, ya que esto permite reflejar, a su vez, cómo se relacionan los diferentes servidores o empleados que intervienen en el proceso.





TRABAJO SOCIAL





CAPITULO III



CLASIFICACION Y ATENCION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION

ARTÍCULO 8º. - CLASIFICACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION

Los servicios de protección social que brindan las Sociedades de Beneficencia se clasifican en:

1) Centro de atención. -

Son centros de acogida para el cuidado, atención, protección y cobijo de niños, niñas, adultos mayores, discapacitados y de víctimas de violencia familiar los cuales pueden ser de 8 tipos:

- Centro de acogida residencial para niños, niñas y adolescentes ✓
- Centros de cuidado diurno para niños, niñas y adolescentes ✓
- Centros de Atención residencial para personas adultas mayores ✓
- Centros de atención de día para personas adultas mayores; ✓
- Centros de atención de noche para personas adultas mayores; ✓
- Centro de atención temporal para personas adultas mayores; ✓
- Centro de acogida residencial para personas con discapacidad; ✓
- Hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia familiar ✓

El Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y Familia, fue creado con el propósito de garantizar, desde el Estado, la recuperación integral de los sobrevivientes y sus familias a nivel nacional, de las secuelas causadas por la violencia contra la mujer e intrafamiliar.



El centro de atención integral opera en Santo Domingo y contempla los servicios siguientes:
Psicológicos: Terapia individual, terapia familiar; Imparten talleres para padres; Sociales: Seguimiento comunitario, orientación comunitaria; Servicios Médicos: Pediatras para evaluar la salud física de los niños y niñas; Servicios familiares: Programas de cuidado para los hijos e hijas de las mujeres en proceso de recuperación, integración familiar.



DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01

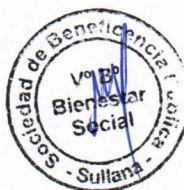
2) Servicios de Apoyo Alimentario: Comedor



El apoyo alimentario es un conjunto de actividades por el que se entrega alimentos complementarios y educación alimentaria a la población de los sectores de menos nivel económico y de alto riesgo nutricional y/o alimentario especialmente: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en riesgo o vulnerabilidad. Los Comedores tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social los cuales distribuirán los alimentos en el local del comedor receptor de apoyo alimentario, salvo que por razones de seguridad y/o accesibilidad sea necesario la utilización de local distinto, respetando en este caso, los criterios técnicos indispensables.

Los Comedores de apoyo alimentario, cooperan con la estrategia institucional de atención a los grupos vulnerables, en alto riesgo nutricional y otros casos afines; comprometiéndose a entregar un numero de raciones en función del apoyo que reciben y sus funciones son:

- Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el Comedor.
- Brindar atención de calidad y trato humano a las personas indigentes y público en general.
- Cumplir fielmente con la entrega de las raciones alimenticias a los indigentes, seleccionados por el Departamento de Promoción y Bienestar Social.
- Mantener actualizado el padrón de beneficiarios que reciben alimentos diarios.
- Informar mensualmente a la Alta Dirección sobre la entrega de las porciones alimenticias a los beneficiarios.
- Preparar una alimentación balanceada y nutritiva.
- Ofrecer al público una alimentación a tarifa social.
- Mantener en orden y limpieza los ambientes del Comedor.
- Crear programas de difusión y marketing para ofrecer servicios de alimentos (desayunos, almuerzos, cenas) y captar más clientes; en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Marketing para que lo integre al Plan de promoción de los





**DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA**

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01

servicios que brinda la Sociedad de Beneficencia de Sullana.

- Velar por el buen uso de los muebles y material de cocina del comedor.
- Coordinar, planificar y dirigir al personal a su cargo.
- Coordinar, con la oficina de Recursos Humanos para el desarrollo del Plan de capacitación para el personal de este servicio.
- Coordinar con la Gerencia General para la motivación del recurso humano para mejorar su operatividad y cumplir con los fines de la Institución.
- Coordinar con la Gerencia General para el desarrollo de procedimientos administrativos adecuados y orientados a la mejorar la atención al ciudadano.
- Coordinar con la Gerencia General y Departamento de Bienes Social sobre la agilidad en los trámites para la atención de casos, dando prioridad a las personas que vienen de lugares alejados y en la realización de campañas integrales de salud como día del Adulto Mayor y otros que realiza la Sociedad de Beneficencia de Sullana ante la población objetivo sobre ayuda de raciones alimenticias.
- Otras funciones que le designe la Gerencia General.

3) Otros servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



Los servicios establecidos del presente Lineamiento son determinados por los órganos o unidades orgánicas del MIMP a cuya competencia o ámbito funcional corresponda el servicio.

ARTÍCULO 9º. - ATENCION SOCIAL EN CASO DE EMERGENCIA O DESASTRE

A continuación, algunas definiciones para identificar cuando es un caso social, emergencia o desastre:

CASO SOCIAL: Situación de abandono, violencia, dependencia o pobreza, que afecta a la población objetivo de la Sociedad de beneficencia, profundizando su estado de vulnerabilidad o de protección en el que se encuentra. Afecta y compromete su vida y/o integridad física, requiriendo atención urgente y excepcional de naturaleza asistencial.



Emergencia: conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento y la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por acción humana.


Desastre: conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico e infraestructura, que sufre la población objetivo de la sociedad de beneficencia, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento y la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por acción humana.

SERVICIO SOCIAL EN EMERGENCIA O DESASTRE

En caso se requiera la atención de un caso social, emergencia o desastre por una Sociedad de Beneficencia, se canaliza de la siguiente manera:

- a) Al tomar conocimiento de la ocurrencia de un caso social, emergencia o desastre, que afecte a la población objetivo de la Sociedad de Beneficencia, el órgano o unidad orgánica del MIMP o de su Programa Nacional cuyas funciones están vinculadas a este, lo evalúa y emite el informe que sustenten la necesidad de atención urgente, excepcional y temporal por parte de la Sociedad de Beneficencia. Dicha información es remitida al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables – DVMPV.
- b) El DVMPV evalúa el pedido y excepcionalmente autoriza su atención por parte de la Sociedad de Beneficencia para lo cual remite el expediente a la Dirección General de la Familia y la Comunidad - DGFC, con los documentos sustentatorios que correspondan, quien lo traslada a la Dirección de Beneficencias Públicas - DIBP, para su derivación a la Sociedad de Beneficencia que corresponda, a fin de que evalúe su atención, en el marco de su presupuesto.

La atención del caso social, emergencia o desastre se brinda a favor de la población objetivo de las Sociedades de Beneficencias mientras dure la necesidad que dio origen a la solicitud de atención.

	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SULLANA	DIRECTIVA N° 01-2021-SBS
		VERSION N° 01

Los criterios para determinar que un caso social, emergencia o desastre es urgente, excepcional y temporal para su atención por parte de la Sociedad de Beneficencia son aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General de la Familia y Comunidad.

Atendido el caso social o terminada la emergencia o desastre, la Sociedad de Beneficencia, coordina con las entidades ubicadas en su jurisdicción, la atención a la población correspondiente a través de los servicios de protección social, si el caso lo requiere.

La Sociedad de Beneficencia, al término de la atención del caso social, emergencia o desastre, remite la información que acredite la atención efectuada a la DIBP, para la consolidación y posterior reporte al DVMPV, a través de la DGFC.

CAPITULO IV

ORGANOS QUE EVALUAN LA ATENCION SOCIAL, EMERGENCIA O DESASTRE

ARTÍCULO 10°. - ATENCION SOCIAL A POBLACION EN RIESGO

La atención del caso social, emergencia o desastre se brinda a favor de la población objetivo de la Sociedad de Beneficencia de Sullana mientras dure la necesidad que dio origen a la solicitud de atención.

La población objetivo en otras palabras, se conforma por el conjunto de individuos sobre los que se efectúa una evaluación, en este caso nos referimos a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en riesgo o vulnerabilidad

ARTÍCULO 11°. – CRITERIOS:

Los criterios para determinar que un caso social, emergencia o desastre es: urgente, excepcional y temporal para su atención por parte de la Sociedad de Beneficencia de Sullana; a continuación, los pasos que se toman en cuenta:



**DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA**

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01

- a) Estos criterios los formula el órgano o unidad orgánica del MIMP o su Programa Nacional, quien evalúa el caso social, emergencia o desastre y emite el informe que sustenten la necesidad de atención urgente, excepcional y temporal por parte de la Sociedad de Beneficencia de Sullana, según su juicio, valoración, evaluación que ellos estimen necesario o conveniente.
- b) Dicha Información es remitida al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, quien evalúa el pedido y excepcionalmente autoriza su atención por parte de la Sociedad de Beneficencia de Sullana, y es remitido al expediente con los documentos sustentatorios que correspondan al DIBP
- c) Finalmente, la decisión será aprobada mediante Resolución Directoral de la Dirección General de la Familia y Comunidad.



**ARTÍCULO 12º. - ATENDIDO EL CASO SOCIAL O DETERMINADA LA EMERGENCIA O
DESASTRE**

- Atendido el caso social o determinada la emergencia o desastre, la Sociedad de Beneficencia de Sullana, coordina con las entidades ubicadas en su jurisdicción, la atención a la población correspondiente a través de los servicios de protección social, si el caso lo requiere.



La Sociedad de Beneficencia de Sullana, al término de la atención del caso social, emergencia o desastre remite la Información que acredite la atención efectuada a la Dirección de Beneficencias Públicas- DIBP, para la consolidación y posterior reporte al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables -DVMPV, a través de la Dirección General de la Familia y la Comunidad- DGFC.



**DIRECTIVA PARA EL
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE
PROTECCION SOCIAL DE LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
SULLANA**

DIRECTIVA N° 01-2021-SBS

VERSION N° 01



CAPITULO V

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

La Dirección de Beneficencias Públicas- DIBP de la Dirección General de la Familia y la Comunidad- DGFC del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMPV, en el marco de sus funciones de seguimiento y evaluación a la gestión de las Sociedades de Beneficencia, verificara el cumplimiento de la "Directiva para el Procedimiento del Servicio de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Sullana", y prestara la asistencia técnica que contribuya a su adecuada implementación.

